

**CULTURA****Ref.: 2026/2/TBA**

/ cdt

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL DESFILE DE CARNAVAL DE CASTELLBISBAL. AÑO 2026**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.**

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellbisbal, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento y a través del Departamento de Cultura, de subvenciones destinadas a financiar los premios del concurso del Desfile de Carnaval de Castellbisbal con el objetivo de:

- Promover la cultura popular, festiva y tradicional del municipio de Castellbisbal.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 28 de noviembre de 2025, reseñando la publicación en el DOGC núm. 9571 de fecha de 24 de diciembre de 2025.

2. Cuantía total máxima de los premios a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria será de 1.000,00 € e irá a cargo de la partida 07 3380 489072. Los premios se distribuirán de la siguiente forma:

- Premio a la mejor comparsa y espectáculo, por su originalidad, calidad, ambientación y escenificación: 750,00 € en total. Este premio se divide en los siguientes importes:
 - Primer premio de 500,00 €
 - Accésit de 250,00 €
- Premio al mejor disfraz, por su originalidad y caracterización: 250,00 €.

Se efectuara un sorteo, entre las comparsas no premiadas, de 4 vales obsequio (productos de alimentación, bares y restaurantes del comercio local) entre las comparsas no premiadas, sin solicitud previa y una vez finalizada la fase de concurso, valorados en 100,00 € cada uno, a cargo de la partida 07 3380 226099.

De acuerdo con el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los obsequios que se otorguen sin previa solicitud de la persona beneficiaria quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley.

En consecuencia, los obsequios derivados del sorteo entre participantes no premiados no tendrán la consideración de subvención y se registrarán exclusivamente por la normativa administrativa general que sea aplicable.

En ningún caso, los premios serán acumulables.

Los premios están sujetos a las retenciones fiscales correspondientes.



No podrán otorgarse premios por importe superior al establecido en esta convocatoria.

3. Objeto, condiciones y finalidad de los premios

El objeto de la convocatoria es financiar los premios del concurso del desfile de Carnaval, en reconocimiento al esfuerzo, la dedicación y la originalidad de las comparsas participantes en el concurso del desfile de Carnaval.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a premiar las comparsas ganadoras del concurso del desfile de Carnaval.

Las condiciones de participación serán las siguientes:

- Pueden optar al otorgamiento de los premios todos los interesados que se inscriban en concepto de comparsa, lleven o no vehículo.
- Se considerará comparsa los grupos de, al menos, 8 personas.
- Para participar en el concurso y tener derecho a los premios, las comparsas deberán formalizar su inscripción gratuita, entregando la documentación correspondiente en el período especificado en el artículo 7 de esta convocatoria.
- Cada comparsa deberá designar una persona mayor de edad, que actuará como responsable y representante legal.
- No se podrán inscribir comparsas con integrantes menores de edad, sin una persona designada mayor de edad, que sea la responsable, representante y participante en la comparsa.
- Las comparsas y personas participantes deberán cumplir las instrucciones de los organizadores del desfile para conseguir su correcto funcionamiento.
- Se facilitará la entrada gratuita al baile de Carnaval a todas las comparsas inscritas, si se celebra en recinto cerrado, únicamente en el caso que sea organizado por el Ayuntamiento.
- Según el orden de inscripción, cada comparsa tendrá un número, que deberá estar bien visible delante de la comparsa para poder recibir votaciones, durante todo el transcurso del desfile. El incumplimiento de esta consideración será motivo de exclusión de la comparsa en el concurso.
- Las medidas de las carrozas/plataformas/vehículos no podrá sobrepasar 2,50 metros de ancho y 3,50 metros de altura. Las comparsas que sobrepasen estas dimensiones quedarán automáticamente fuera del concurso. En el caso que sobrepasen y estén dentro del desfile, deberán hacerse responsables de los problemas que se deriven.
- Sobre vehículos a motor:
 - a. Los vehículos a motor utilizados durante la rúa deben estar al día de la reglamentación (seguro, ITV, etc.)
 - b. El conductor del vehículo deberá tener el carné de conducir en vigor
- Se perderá el derecho a recibir cualquier tipo de premio si:
 - a. Se incumplen las indicaciones dadas por los organizadores.
 - b. Se realizan paradas que hagan que la rúa no siga el circuito establecido.
 - c. Se realicen cualquier tipo de acciones que perturben el normal desarrollo del pasacalle, actos incívicos, violentos u ofensivos, tanto para el público como para los organizadores o para otras comparsas.



- La organización se reserva el derecho de hacer retirar del desfile y hacer fuera del recorrido, a la comparsa que efectúe actos que puedan producir riesgo, molestia o mal comportamiento.
- Las comparsas se harán cargo de las incidencias que puedan ocasionar ellas mismas, durante el transcurso de la fiesta.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria será la de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estos premios los interesados/as que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que sean mayores de edad (18 años)
- Que no estén afectados/as por ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellbisbal, la Administración y la Seguridad Social.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar el formulario específico de inscripción al concurso.

6. Documentos que deben acompañar la solicitud

El proceso de concurso constará de los siguientes pasos:

- a. Las comparsas interesadas en participar formalizarán la inscripción al concurso mediante el formulario específico, que se podrá obtener en la web municipal o en las oficinas del Departamento de Cultura del Centro Cultural Els Costals, el cual deberá estar debidamente firmado por el solicitante, y que se podrá presentar presencialmente o por correo electrónico. Dirección web: https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16967838?p_auth=9IzqgHSK
- b. En caso de resultar ganadores/beneficiarios, los interesados deberán presentar:
 - La solicitud de cobro del premio. Preferentemente por medios electrónicos, a través de la Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal, y opcionalmente por los demás medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dirección del trámite : https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/17091916?p_auth=9IzqgHSK
 - El alta de acreedor. Si no han recibido antes ningún pago del Ayuntamiento de Castellbisbal o han modificado su número de cuenta corriente, los beneficiarios deberán presentar además, el documento de alta de acreedores del Ayuntamiento de Castellbisbal. Podrán tramitar el alta o modificación de acreedores en la siguiente dirección: https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16476856?p_auth=U6FyxAtZ

Otros documentos indicados en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones podrán ser solicitados a los beneficiarios/ganadores y de forma previa a



la resolución de concesión.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento, el cual podrá solicitar, en caso de duda, que se presenten los documentos originales para cotejarlos con las copias presentadas en la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación íntegra de las Bases que la regulan.

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá por escrito al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con la indicación que si no lo hace se entenderá por desistido de su solicitud, y el interesado no podrá optar a ninguno de los premios.

En caso de que la documentación sea presentada fuera de plazo, el solicitante no podrá optar al premio.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El concurso se llevará a cabo el sábado 14 de febrero de 2026 y será convocatoria única.

El plazo de presentación del formulario específico de inscripción al concurso (punto 6.a) será del 5 al 12 de febrero de 2026, presencialmente en las oficinas del Centro Cultural Els Costals, en horario de 8 a 14 horas, o bien por correo electrónico.

El plazo de presentación de la solicitud de cobro de los premios (punto 6.b), junto con el resto de documentación requerida, en el caso de resultar ganadores/beneficiarios, será de un mes a partir de la publicación del veredicto en el espacio web del Ayuntamiento y en las redes sociales (punto 9). Si no se presenta en este plazo, se entenderá por desistido para recibir el premio.

Los documentos exigidos en el apartado 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La presentación de la inscripción presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Órganos competentes para la instrucción, calificación y concesión

- Órgano instructor: La unidad de gestión del Departamento de Cultura actuará como órgano instructor del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas y entre otras funciones, formulará la propuesta de resolución de otorgamiento o desestimación, a la vista del recuento de votos populares y de la propuesta de la Comisión de valoración, incluida, si fuera necesario, la propuesta de declarar desierto el procedimiento.
- Órgano colegiado calificador (comisión de valoración): Se creará un jurado o comisión de valoración constituido por miembros de entidades locales y personas profesionales del mundo de la cultura. En todo caso, su designación podrá determinarse unos días antes del concurso mediante resolución de la concejalía de Cultura.
- Órgano concedente: De acuerdo con el cartipias municipal será el/la concejal/a de Cultura (o a quien tenga la competencia delegada) quien tendrá la atribución para resolver y dictar la resolución de otorgamiento o desestimación, a la vista de la



propuesta del órgano instructor y del informe de la comisión, y, si cabe, se podrá declarar desierto el procedimiento o no agotar el crédito total previsto, mediante resolución motivada.

9. Criterios objetivos de otorgamiento

Solo entraran en concurso las comparsas que se hayan inscrito previamente.

Se establecen las siguientes categorías de premios, que se obtendrán por la calificación de la originalidad, calidad, ambientación, escenificación y caracterización:

- Primer premio y accésit a la mejor comparsa, que se resolverá mediante valoración de un jurado.
- Premio al mejor disfraz, que se resolverá mediante votación popular.

La Comisión de valoración o jurado, constituido según lo indicado en el artículo 8, puntuará del 1 al 5 la originalidad, calidad, ambientación y escenificación de cada comparsa participante.

La votación popular se hará mediante la cumplimentación de un formulario a través de una aplicación móvil. También se repartirán boletos en papel al público para poder efectuarla, los cuales se depositarán en buzones repartidos por la zona de lucimiento, al final del recorrido. Los boletos de votación sólo estarán disponibles desde que la primera comparsa llegue a la zona de lucimiento y hasta que la última comparsa haya pasado.

La semana posterior a la celebración del desfile, una vez obtenida la valoración del jurado designado al efecto y el recuento de votos de la votación popular, el Ayuntamiento hará público el veredicto del concurso con el nombre de las comparsas ganadoras, en el espacio web del Ayuntamiento y en las redes sociales.

El veredicto de este concurso será inapelable y no se podrá recurrir.

Solo se podrá obtener un premio por comparsa.

En caso de efectuar el sorteo de vales obsequio entre las comparsas no premiadas, será inmediatamente después del veredicto del concurso, y también se hará público su resultado en el espacio web del Ayuntamiento y en las redes sociales.

Si se efectúa el sorteo, los vales obsequio tendrán una fecha de validez limitada para cambiarlos. En caso de sobrepasar la fecha de validez, se entenderá que la comparsa renuncia al obsequio. Asimismo, el comercio tendrá un tiempo limitado para presentar la factura al Ayuntamiento, una vez aceptado y cambiado el vale.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes de cobro de los premios (punto 7).

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la



resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Plazo y forma de justificación

Se entenderán como correctamente justificadas las ayudas otorgadas, siempre y cuando se cumplan correctamente los requisitos establecidos en las bases y la convocatoria, y de acuerdo con la resolución de la valoración dictaminada por el órgano competente.

12. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Cancelación o modificación

El ayuntamiento se reserva el derecho a cancelar o modificar el contenido del programa si la situación sanitaria u otra situación de fuerza mayor lo requiere.

